



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO-PERÚ
 SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 01886-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 05 de agosto de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Oficio N° 0420-2015-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 05.JUN.2015, remite a la Directora de Cooperación Técnica Internacional, para su aprobación el Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 287-2015-UNHEVAL-OCTI-D, de fecha 09.JUN.2015, remite a la Jefe de Asesoría Legal, el Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano", cuyo objetivo es normar la prestación del desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud, por lo tanto emite opinión favorable y solicita la opinión legal;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 656-2015-UNHEVAL-AL, del 19.JUN.2015, manifiesta que de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del nuevo Estatuto Universitario establece: *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*; por lo que revisado el presente convenio propuesto se considera que a va a servir para cumplir los fines educativos y lograr que los alumnos de la Facultad de Obstetricia tengan una formación profesional de calidad; por lo que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 217-CCAD-UNHEVAL-2015, después de haber revisado el presente caso, emite opinión favorable y sugiere que debe continuar el trámite correspondiente;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 17.JUL.2015, con las opiniones favorables de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia*, que consta de 10 cláusulas y tiene como objetivo general normar la coordinación entre el Hospital y la Facultad de Obstetricia para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, a adecuada formación y capacitación de profesionales de dicha Facultad en el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0528-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia*, que consta de 10 cláusulas y tiene como objetivo general normar la coordinación entre el Hospital y la Facultad de Obstetricia para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, a adecuada formación y capacitación de profesionales de dicha Facultad en el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

TRANSITO
 En la fecha se ha emitido la Resolución Siguiendo



04-349
 09/08/15



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO-PERÚ
 SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución N° 01886-2015-UNHEVAL-CU.

2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dichos convenios sean suscritos por ambas partes.

3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Guillermo A. Bocanigal Weydert
RECTOR



Mg. Janeth L. Tello Cornejo
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
 Secretaria General

- Distribución:
 Rectorado-
 VRAcad
 VRInvest
 OCI-AL
 DCTI
 RRPP
 Transparencia
 Hosp. HVM.
 DCPYP
 JRAC
 DCALIDAD
 Facultades (14)
 Archivo



**CONVENIO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL
"HERMILIO VALDIZAN" HUANUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE
HUANUCO - FACULTAD DE OBSTETRICIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación docente asistencial, que celebran de una parte:

El **Hospital Regional de Huánuco**, con RUC N° 20146038329, con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N° 950 Huánuco, representado por su Director Ejecutivo el Dr. Humberto Maille Sevillano, identificado con DNI N°22404139, que en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de otra parte el Dr. Guillermo Bocángel Weydert, Rector de la **Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"**, identificado con DNI N° 22468221, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El presente convenio se celebra sujeto al **CONVENIO MARCO** de Cooperación Docente Asistencial celebrado entre el Hospital Regional de Huánuco, Dirección Regional de Salud de Huánuco - Ministerio de Salud y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco; a fin de coordinar e implementar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL: Es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, cuyo propósito es elevar el nivel de salud de la población de su jurisdicción, tiene interés de contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud para lo cual participará en las actividades de docencia - asistencial e investigación brindando a los educandos universitarios, las facilidades de acceso a los diversos servicios de su competencia.

LA FACULTAD DE OBSTETRICIA: Es una Unidad Educacional dedicada a la enseñanza superior y la investigación que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de Obstetricia, la investigación y prestación de servicios con nivel de excelencia, en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de problemas de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú, 1993
Decreto Legislativo N°560 Ley del Poder Ejecutivo
Ley del Ministerio de Salud N° 27657.
D.S. N°014-2002- SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
Ley General de Salud N°26842
R.M. N°546-86-SA/DM, Norma de Bases de Cooperación Docente Asistencial entre el MINSa y las Universidades que tienen Programas Académicos de Ciencias de la Salud
Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
Ley Universitaria N°30220
Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES)
Ley N°14915 de creación de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán".
Resolución N° 0593-2006-UNHEVAL-CU, Cayhuayna 09 Marzo 2006. Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco
R. M.N. N°1954-2002-SA/DM Procedimiento de Aprobación de Convenios de Colaboración.

CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio, es el que corresponde a **EL HOSPITAL**. Mientras no se emitan las normas referida a la asignación de ámbitos geográficos a FACULTADES de la Universidad, la suscripción de este convenio se regirá con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS.





CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Normar la coordinación entre **EL HOSPITAL Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA**, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación de profesionales de la Facultad de Obstetricia, en el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a.- Definir las funciones de los profesionales de la salud que laboran para **EL Hospital y** que prestan Servicios como docentes a LA FACULTAD DE OBSTETRICIA de modo que se cumpla con lo establecido en el Convenio marco en el sentido que estas funciones no interfieran con el funcionamiento de los servicios, encargando a los respectivos jefes de departamento de **EL HOSPITAL**, la supervisión y control del cumplimiento de sus funciones asistenciales y a los jefes de los departamentos académicos de la universidad.

b.-Establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y **EL HOSPITAL** y otras afines que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y competencia en Obstetricia, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

c.-Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.

d.-Desarrollar actividades científicas y culturales de capacitación, respondiendo a las necesidades de Información y consultas para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

e.-Definir los procedimientos técnicos administrativos y legales en relación a la presentación de servicios de salud, entre **EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD (FACULTAD DE OBSTETRICIA)**.

CLAUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

a.-La organización, función y jurisdicción del Hospital, es de acuerdo a su Reglamento de organización y funciones (ROF y MOF).

b.-Las necesidades de la comunidad orientadas en el marco de los diagnósticos de salud de la población, de las etapas de vida desarrollada como programas por el Ministerio de Salud y las Políticas Nacionales y Regionales de Salud del estado.

c.-Atención Integral de Salud incluyendo los periodos pre patogénico y patogénico.

d.-La participación de los alumnos de prácticas pre-profesionales de internado y externado se hará bajo la Supervisión de un coordinador y la tutoría correspondientes en los diversos Departamentos y Servicios del Hospital.

e.- Delimitación clara y precisa de la utilización de los ambientes físicos, horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de internado y externado de la especialidad.

f.- El número total de alumnos para las practicas pre-profesionales de internado y externado se aprobara en Coordinación con la Jefatura de los Departamentos y/o Servicios de Gineco Obstetricia del Hospital, en cumplimiento estricto a las Normas de Bioseguridad del Ministerio de Salud y a los estándares mínimos de Acreditación normadas por la comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y otras normadas por la Universidad.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO.

a.- La coordinación, gestión y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una comisión de Coordinación, integrada por:

- El Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación
- El Decano de LA FACULTAD o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del **HOSPITAL**, o su representante.
- Un profesor de LA FACULTAD debidamente acreditada.





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUANUCO
FACULTAD DE OBSTETRICIA



b.- La comisión de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio.

c.- La comisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente convenio específico, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicios e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y sus funciones serán:

- Elaborar su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informará oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones. Se establecerá un subcomité en el Hospital integrado por el Coordinador de Internado designado por la Universidad, la Jefe del Departamento de Enfermería y la Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación el cual será responsable de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse.

d.- Son definiciones operacionales para efectos del presente documento:

- Pregrado: actividades académicas que realizan los estudiantes matriculados en instituciones formadoras, para la obtención del grado de bachiller y el título profesional.

- Institución formadora: Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una Universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.

- Prácticas pre profesionales: desarrollo de competencias por estudiantes de pregrado en los campos clínicos y socio-sanitarios en las Sedes Docentes, acreditadas por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e Investigación en Pregrado de Salud y ejecutadas bajo estricta tutoría de la Universidad.

- Internado: periodo correspondiente a las practicas pre profesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad.

- Servicios de salud: acciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, desarrolladas tanto intramural como extramuralmente, en un ámbito geográfico-sanitario determinado.

- Campo clínico: espacio de prestación de atención de salud individual en una Sede Docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de pregrado.

- Campo socio sanitario: espacio de prestación de atención de salud comunitaria en el ámbito de responsabilidad de una Sede Docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de una estudiante de pregrado.

- Ámbito geográfico sanitario: espacio delimitado considerando la organización político-administrativa y la organización de la atención de salud, y que considera aspectos culturales y sociales en una región determinada. Para efectos de la programación en el Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicio e Investigación en pregrado de Salud, incluye a los establecimientos y servicios de salud, así como a las comunidades de la jurisdicción correspondiente.

- Sede Docente: establecimiento de Salud que cumple los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, acreditada de acuerdo a estándares aprobados por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.

- Ciencias de la Salud: se entiende a todas aquellas profesiones reconocidas por la Ley 23536 – Ley de los Profesionales de la Salud y sus complementarios.

- Investigación en Salud: proceso de generación de conocimientos realizados en los servicios de salud, tanto en el campo clínico como en los espacios socio-sanitarios, con el fin de identificar la situación de salud individual y colectiva, sus determinantes y necesidades, permitiendo de esta manera una respuesta adecuada.

- Articulación docencia – servicio e investigación: conjunto de esfuerzos coordinados entre los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, el Ministerio de Salud, la Universidad y la comunidad para optimizar la pertinencia del proceso de enseñanza – aprendizaje y la calidad de atención en los servicios, generando evidencias con un enfoque multidisciplinario que permitan coadyuvar a la mejora de las condiciones de salud del país.





CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDADES

EL HOSPITAL

a.-**EL HOSPITAL**, ofertará anualmente un número de plazas para los internos de Obstetricia en el Departamento de Gineco-Obstetricia, que pone a disposición de LA FACULTAD DE OBSTETRICIA para el año académico próximo de acuerdo a las necesidades planteadas por las instancias académicas así como las condiciones y requisitos que los internos de dichas especialidades deben cumplir para acceder a dicho campo clínico; esta información se le proporcionará a la facultad a través de la comisión de coordinación antes de concluir el tercer trimestre calendario de cada año.

b.-Prestar las facilidades para la realización del Internado a los estudiantes de Obstetricia en todos los ambientes relacionados con la especialidad autorizados por el hospital, brindando la opción del empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas previa presentación del cronograma y plan de trabajo respectivo por parte de la Facultad de la Universidad "Hermilio Valdizán" de Huánuco.

c.-Proporcionar la infraestructura física existente, instalaciones y unidades estructurales funcionales para el internado.

d.-Brindar las facilidades para el desarrollo científico, tecnológico y de investigación para los alumnos del internado de Obstetricia.

e.-Facilitar el acceso a los ambientes de emergencia, hospitalización, neonatología, consultorios externos y otras áreas para el internado de Obstetricia, en los horarios establecidos para los fines y con presencia física del docente asignado perteneciente al **HOSPITAL** o autorizado por éste, sustentado con la presentación de su carnet de identificación respectivo, que lo tienen que portar en todo momento de la práctica clínica, facilitando su identificación por los jefes de Servicios y/o Departamentos y las funciones del personal de seguridad para garantizar el patrimonio y las medidas de seguridad de los bienes y servicios del Hospital.

LA FACULTAD

a. Cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).

b.- Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.

c.- Aporte de equipos en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen. **Cabe resaltar que el equipamiento que se entrega en calidad de donación por parte de las Alumnas de la Facultad de Obstetricia al establecimiento de salud, que consiste en:**

- 01 Camilla para transporte con baranda .
- 01 Computadora CPU AMD E2100/2/500/W8BING ADVANCE, MONITOR MOV/20ADVA LED 19.5" ADVANCE
- 02 tensiómetros

Este aporte será entregado mediante Acta de Donación a la Unidad de Patrimonio del Hospital Regional Hermilio Valdizán, lo cual deberá ser entregado para la implementación del Servicio de Obstetricia, que es el lugar donde los internos realizan su practica clínica y no dara derecho a restitución alguna..

d.- Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de EL HOSPITAL Y EL MINISTERIO DE SALUD.

e.- La Facultad de Obstetricia se compromete al final de cada año académico a emitir resoluciones de reconocimiento a todos los profesionales que brindan su apoyo al internado y estudios de pregrado en Obstetricia, propuesto por la Comisión de Coordinación del Convenio Especifico entre dicha Facultad y el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano.

f.-La Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco reconoce al Hospital Regional de Huánuco, como su Sede Docente Regional.

g.-**LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD "HERMILIO VALDIZÁN" DE HUANUCO**, se compromete a cumplir con el ítem c) de la presente cláusula de acuerdo a las disposiciones de El Hospital.





DE LOS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA

- a.- Son responsables de la enseñanza aprendizaje en las horas de práctica clínica de Pre Grado en el Hospital.
- b.- Deberán ser acreditados por la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- c.- Deberán presentar su Plan de Prácticas y Cronograma de Prácticas Clínicas por semestre Académico a través de las autoridades de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- d.- Son parte responsables de cualquier pérdida o daño de materiales que perjudican al hospital por parte de las alumnas que están bajo su responsabilidad.
- e.- Deberán ingresar y salir conjuntamente con sus alumnos del hospital.
- f.- Deberán presentar formalmente la solicitud con 15 días previos para el inicio de prácticas indicando de manera puntual los nombres de los alumnos DNI, código de matrícula, fotografías, a fin de que se les expida el carnet de autorización de ingreso. Así mismo contar con la carta de autorización firmada por el Director del Hospital, como único documento que autoriza el ingreso al establecimiento.

DE LOS INTERNOS

- a.- Conocer el Reglamento del Internado y Externado DE LA Facultad de Obstetricia.
- b.- Cumplir con las normas del Hospital, en caso de incumplimiento serán suspendidos en forma temporal o definitiva. Previa evaluación de un comité técnico que deberá estar conformado por un representante de la facultad quien es el presidente de la comisión de normas y disciplinas.
- c.- Los alumnos presentarán al inicio de las prácticas pre profesionales de internado – externado, un certificado médico garantizando su buen estado de salud.
- d.- Los alumnos ingresaran al establecimiento correctamente uniformados, portando un distintivo de identificación respetando el horario y el periodo establecido.
- e.- Cualquier instrumental o equipo que se destruya o sea sustraído deberá ser repuesto por el responsable bajo la supervisión estricta de la facultad.
- f.- Deberá cumplir con el periodo establecido por la facultad para el caso de prácticas pre profesionales de externado e internado.
- g.- Deberán estar supervisados sus Prácticas Pre Profesionales con su Coordinadora de Internos designados por la Universidad según el Rol de Internado y Externado en Obstetricia.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una duración de un año (01), contados a partir de la fecha de suscripción, concluyendo indefectiblemente en el plazo determinado, la renovación estará sujeta a una nueva propuesta previo acuerdo de las partes y opinión favorable de la Comisión de Coordinación de los Convenios Específicos de Cooperación Docente Asistencial. **en caso de iniciarse la demolición de la actual infraestructura para dar inicio a la construcción del nuevo Hospital, antes del cumplimiento del Convenio se les comunicara la conclusión de la misma con un plazo de 60 días de anticipación.**

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

Las incorporaciones de las modificaciones en el convenio se harán por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.





CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 60 días previos al inicio del año académico vigente, mediante carta notarial.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en la Ciudad de Huánuco a los 03 días del mes de *Febrero* del 2015.



Dr. Humberto Maílle Sevillano
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Huánuco



Dr. Guillermo Bocángel Weydert
Rector
Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"